

Resolución Directoral

Lima, 12 de Abril del 2024

VISTOS:

Nota Informativa Nº 270-2024-OP-OEA-INO, Oficio Nº 004-2024-JD-SUTINO, Memorando Nº 162-2024-DG/INO, Informe Nº 051-2024-OAJ/INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo Nº 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 447-2009/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial Nº 660-2010/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 388-2022/MINSA, el Ministerio de Salud designó temporalmente al señor FELIX ANTONIO TORRES COTRINA, en el puesto de Director de Instituto Especializado (CAP-P Nº 001), de la Dirección General del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto del citado Instituto;

Que, la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley Nº 30222, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 31º de la precita Ley, señala que, "Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario";

Que, el artículo 49º del Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR y modificatorias, dispone que, "Los/las trabajadores/as eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, al/a la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo. El proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores/as de la empresa o entidad empleadora";

Que, en la misma línea argumentativa, en el tercer y cuarto párrafo del artículo 49º de dicho reglamento, señala que, "b) En caso la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores/as no cumpla con convocar a elecciones dentro de los treinta (30) días calendario de recibido el pedido por parte del/de la empleador/a, o incumpla el cronograma sin retomarlo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Una vez cumplidos los plazos correspondientes en los casos señalados, el/la empleador/a realiza el proceso electoral dentro de los diez (10) días hábiles siguientes".



Que, mediante Oficio N°004- 2024-JD-SUTINO de fecha 04 de abril de 2024, el Sindicato Único de Trabajadores del INO – “SUTINO”, pone en conocimiento al Director de Instituto Especializado de la Dirección General de Instituto Nacional de Oftalmología “Dr. Francisco Contreras Campos”, la conformación del Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y como organización sindical mayoritaria, dará inicio al proceso correspondiente, a efectos de dar cumplimiento al artículo 49° del Reglamento de la Ley N°29783, aprobado por D.S N°005-2012-TR;

Que, mediante Nota Informativa N° 270-2024-OP-OEA-INO de fecha 04 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Personal, en atención al Oficio N°004- 2024-JD-SUTINO, recomienda al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, expedir el acto resolutorio que oficializara la conformación del Comité Electoral encargado de llevar a cabo la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2024-2026;

Que, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, asintiendo el trámite solicitado por la Oficina de Personal, remite el expediente a la Dirección General, quien, a su vez, mediante Memorando N° 162-2024-DG/INO, solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutorio conformando el Comité Electoral encargado de llevar a cabo la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2024-2026;

Que, mediante Informe N° 051-2024-OAJ/INO, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el proyecto de acto resolutorio con opinión favorable, relacionado a la conformación del Comité Electoral encargado de llevar a cabo la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2024-2026, en el Instituto Nacional de Oftalmología - INO “Dr. Francisco Contreras Campos”; toda vez que el citado documento cumple con las disposiciones normativas establecidas en el marco legal vigente;

Que, mediante Hoja de Trámite General, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración eleva al Director de Instituto Especializado, y este a su vez, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica el proyecto del acto resolutorio correspondiente;

Que, en consecuencia, de conformidad a lo expuesto y, a los intereses funcionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución, resulta necesario emitir el correspondiente acto resolutorio;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatoria, Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, Decreto Supremo N° 008-2017-SA modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OFICIALIZAR la conformación del Comité Electoral encargado de llevar a cabo el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional Oftalmológico “Dr. Francisco Contreras Campos” para el periodo 2024 – 2026, el cual está integrado por los siguientes servidores:

- Lic. Yuri Yrving Molina Ozejo - Presidente
- Abog. Melissa Beltrán Moreno - Secretaria
- Bach. en Derecho Billy Joan Chirinos Gómez – Vocal



Resolución Directoral

Lima, *12* de *Abril* del 2024

Artículo 2º.- DISPONER que el área de Trámite Documentario, proceda a notificar la presente Resolución Directoral a los miembros integrantes del Comité y a los diferentes estamentos de la Institución, para conocimiento y cumplimiento.

Artículo 3º.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" www.ino.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese,



Felix
M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
Director de Instituto Especializado
CMP. 38356 RNE. 17309

FATC/CAEH/RMD/ALECD/sqv.

Distribución:

- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () DEAE0
- () DEDSOPPSO
- () Oficina de Personal
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Legajo
- () OEI
- () Archivo